

EMSER E.S.P.
 Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
 y Aseo del Líbano - Tolima
 NIT: 890.703.733-7
 "EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:
Abril 01 de 2019
 Página 1 de 4

**CONTRATO DE PRESTACION DE
 SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**

No 050-2019

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	EDWIN GIOVANNI VILLANUEVA CARDOZO
DOCUMENTO:	C.C. 79.970.898 BOGOTÁ
DIRECCIÓN	Calle 38 sur N 2D – 06 BOGOTÁ
MUNICIPIO	LÍBANO-TOLIMA
TELÉFONO	3127059626

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL NIT: 79970898	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA DEL RUT (2017/11/07)
---	--	--------------------------------------

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.500.000.00)
DURACIÓN:	QUINCE (15) DÍAS
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ACTUALIZACIÓN, PARAMETRIZACION Y ADECUACIÓN DE PROCESOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES Y ENTREGA DE INFORMES CONTABLES"
SUPERVISION	LA SUPERVISION ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA EMSER E.S.P.

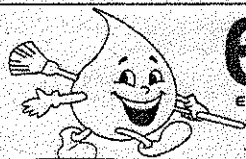
4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **JAIME ANDRES MORENO SIERRA** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° **89.003.444** de Armenia Quindío, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 15 del 31 de Enero de 2019 y acta de posesión 000540 del 01 de Febrero de 2019, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**, por otra parte el señor **EDWIN GIOVANNI VILLANUEVA CARDOZO**, persona mayor de edad y vecino de Bogotá e identificado como aparece al pie de su firma, tecnólogo en Ingeniería de Sistemas, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que LA EMPRESA, ha identificado La siguiente necesidad: En razón a los cambios contables y presupuestables dispuestos por la contaduría general de la nación ministerio de hacienda y crédito público – SIIF- y recomendaciones que se evidencian en los procesos de auditoria anteriormente efectuados, se hace necesario actualizar el procedimiento para la administración de los recursos sistemáticos y financieros de la empresa de servicios públicos. **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ACTUALIZACIÓN, PARAMETRIZACION Y ADECUACIÓN DE PROCESOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES Y ENTREGA DE INFORMES CONTABLES". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con

 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT: 890.703.733-7 "EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"</p>	<p>FECHA: Abril 01 de 2019 Página 2 de 4</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</p>	<p>No 050-2019</p>

sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: i) Exploración de actos o términos ya realizados referentes a la Sistematización y Parametrización de los procesos realizados en contabilidad – presupuesto y almacén ii) Determinación del sistema organizacional de la dependencia de control a nivel departamental y nacional. iii) Análisis general de la situación actual de la empresa. iv) Identificación de las partidas susceptible de depurar de acuerdo a lo establecido en las leyes, normas y Decretos que rigen el proceso de parametrización ofimática v) definir las fuentes de información que sirvan de soportes para la depuración, físicos y magnéticos tanto internas como externas y su ubicación actual. Vi) efectuar la exploración exhaustiva de las fuentes de información vii) diseñar estrategias administrativas que sirvan para la confirmación de datos y/o la creación de documentos soportes cuando no existan estos. E) Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000.00) valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en UN (1) ÚNICO PAGO al término de 15 días contados a partir del acta de inicio), desembolso que la EMPRESA realizara al contratista mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y envío por parte del contratista del formato de autorización para abono directo a cuenta de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social, cuenta de cobro o Factura Equivalente





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT. 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:

Abril 01 de 2019

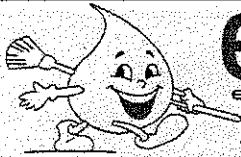
Página 3 de 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

No 050-2019

emitida por el contratista e informe de actividades desarrolladas. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.210 del 21 de marzo del 2019 y Compromiso Presupuestal No 219 del 29-03-2019, con cargo al rubro 032010 Remuneración por Servicios Técnicos. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato la tendrá la Dirección Administrativa, Financiera y comercial, Quien deberá además de velar por las obligaciones contenidas en el manual de supervisión de la entidad, las siguientes 1.) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efectos de lograr el desarrollo del contrato 2.) Aprobar la solicitud de desembolso que el contratista le represente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3.) impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato pero siempre enmarcado en las condiciones del mismo. 4.) Realizar los trámites que correspondan ante EMSER para realizar los pagos de acuerdo con lo establecido. 5.) Revisar los informes que presente el contratista. 6.) Informar oportunamente a EMSER del desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos. 7.) Suscribir acta de cierre de la ejecución del contrato en la cual se consigné el cumplimiento del contrato, en caso de terminación anticipada el supervisor deberá suscribir el acta de liberación de saldos, si estos existen. **PARAGRAFO 1:** En caso de que se evidencie el incumplimiento del CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto del contrato, el supervisor deberá dejar constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible. 8.) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las metas establecidas y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio **CLAUSULA DECIMA QUINTA:**





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT. 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:

Abril 01 de 2019

Página 4 de 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

No 050-2019

CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural y/o jurídica entidades gubernamentales y/o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación a.) Cuando la información sea solicitada por EMSER, B.) en cumplimiento de una acción judicial en firme, orden o requerimiento o una solicitud oficial expedida por un tribunal competente, una autoridad o órgano judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PACTO DE TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio de cumplimiento de la ley Colombiana. El contratista se compromete: 1.) Cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los reglamentos internos de EMSER y sus procedimientos. 2.) Salvaguardar la moralidad pública. Transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el desarrollo de las actividades contractuales. 3.) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el código de ética de la entidad. 4.) Honrar la cultura de la legalidad y propiedad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. 5.) Reconocer a EMSER como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente. 6.) Cumplir con los postulados del código de ética, especialmente en la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dadas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o a través de terceros a funcionarios y/o contratistas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de EMSER. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DURACION:** El Presente Contrato tendrá una Duración de 15 días Contados a partir del 01 de Abril de 2019 y hasta el 15 de Abril de 2019 **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de Líbano el primer (01) día del mes de Abril de 2019.

LA EMPRESA,


JAIME ANDRES MORENO SIERRA
C.C. 89.003.004 de Armenia Quindío

EL CONTRATISTA,


EDWIN GIOVANNI VILLANUEVA C.
C.C. 79.970.898 de Bogotá D.C.

El Supervisor

DAISSY MYRIAN DURAN
Directora Administrativa Financiera y comercial.